



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

San Borja, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D000106-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 6936-2023, mediante el cual MARIA ALICIA CHURA DE LA BORDA, solicitan Modificación de Proyecto, Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. Maestro Barbieri N° 112, Mza M3, Lote 02, Urb. Las Magnolias del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.4 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "Cuando la Municipalidad advierta en en la revisión de la documentación al que se refiere el Literal c), del artículo 6 del Reglamento para las modalidades B, C, y D, no se pueda continuar con el procedimiento administrativo de edificaciones emplaza por única vez al administrado a fin de que realice la subsanación correspondiente (...) de no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado";

Que, mediante Carta N° D000454-2023-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada con fecha 11.09.2023, fue puesta en conocimiento del Administrado el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones planteadas en la citada Carta, el cual de no efectuarlo generará la improcedencia, dicho plazo venció el día 02.10.2023;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta cursada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del indicado requerimiento no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado la subsanación correspondiente, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Referente N° 003855-2023 y N° 003870-2023, presentados el 04 y 05 de Octubre respectivamente, presentadas fuera del plazo, no cumplen con subsanar las omisiones observadas, por lo que se debe tener en cuenta para efectos de la notificación, el nuevo correo electrónico que a partir de esa fecha se señala;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por MARIA ALICIA CHURA DE LA BORDA, a través del Expediente N° 6936-2023, sobre Modificación de Proyecto, Modalidad B, para el predio ubicado en Jr. Maestro Barbieri N° 112, Mza M3, Lote 02, Urb. Las Magnolias del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS

SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS